



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Declara fracasada - Compulsa Abreviada Internacional N° 2/2024 - EX-2024-75592806- -APN-INPROTUR#MI.

VISTO el expediente del Registro del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) EX-2024-75592806- -APN-INPROTUR#MI, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y su Decreto Reglamentario N° 1297/2006, el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y el REGLAMENTO INTERNO, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramitó la contratación para la realización de acciones promocionales y comerciales en la REPÚBLICA DE COLOMBIA (Buy Argentina) en las ciudades de Bogotá y Medellín, los días 17 y 19 de septiembre de 2024, respectivamente.

Que la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES encuadró el procedimiento como COMPULSA ABREVIADA INTERNACIONAL N° 2/2024, de conformidad con los artículos 33°, 35° y 41° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Que se cursaron invitaciones a TRES (3) empresas del rubro y se difundió la convocatoria en la página en internet del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Que se recibió UNA (1) sola oferta, correspondiente a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.

Que, la COMISIÓN EVALUADORA, en consonancia con el informe técnico suscripto por la DIRECCIÓN DE MERCADOS, recomendó desestimar la oferta de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. por haber modificado la planilla de cotización e incorporado condicionamientos al pliego, tal como lo establecen los incisos h) y m) del artículo 79° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Que no se han recibido impugnaciones al dictamen de la COMISIÓN EVALUADORA.

Que corresponde declarar fracasado el procedimiento, en los términos del inciso c) del artículo 7° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 25.997, el Decreto N° 1297/2006, la Resolución N° 26/2024 del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y el inciso c) del artículo 7° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S. por haber modificado la planilla de cotización e incorporado condicionamientos al pliego, de conformidad con lo establecido por los incisos h) y m) del artículo 79° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasada la COMPULSA ABREVIADA INTERNACIONAL N° 2/2024, para la realización de acciones promocionales y comerciales en la REPÚBLICA DE COLOMBIA (Buy Argentina) en las ciudades de Bogotá y Medellín, los días 17 y 19 de septiembre de 2024, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y notifíquese. Pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a sus efectos. Cumplido, archívese.